



MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

Avda. Pancho Ramírez y Dr. Marsicano

Mail: munisdeluna@gmail.com

(3144) Sauce de Luna E. Ríos



DECRETO N° **073**

VISTO:

La necesidad de adecuar la normativa local vigente en materia de licencias de conducir, conforme a los criterios establecidos a nivel nacional y provincial; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario agilizar los procedimientos administrativos vinculados a la emisión y renovación de licencias de conducir en el ámbito del Municipio de Sauce de Luna y establecer los nuevos valores para su otorgamiento;

Que la **Ley Nacional de Tránsito N° 24.449** establece como requisitos para la obtención o renovación de la Licencia Nacional de Conducir la aprobación de exámenes médicos, psicofísicos, teóricos, prácticos y de idoneidad;

Que la **Ley Provincial N° 10.025** de la Provincia de Entre Ríos adhiere a la normativa nacional y faculta a las autoridades locales a regular aspectos relativos a la emisión y renovación de licencias;

Que la Ordenanza Municipal N° 221/2012 presenta omisiones y/o desactualizaciones respecto de los requisitos y criterios actualmente vigentes;

Que mediante Ordenanza N° 355 se dispuso la modificación de la vigencia de la Licencia de Conducir, extendiéndola de DOS (2) a CUATRO (4) años, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias correspondientes;

Que resulta conveniente establecer una vigencia uniforme de CUATRO (4) años para las licencias de conducir emitidas por este Municipio;

Que asimismo corresponde establecer regímenes diferenciados de renovación para personas menores de 18 años y mayores de 65 años, atendiendo a criterios de seguridad vial;

Que resulta necesario asegurar la obligatoriedad del examen práctico para los trámites de emisión y renovación de licencias, en los casos que correspondan;

Que, en virtud de la modificación de la vigencia de las licencias, corresponde adecuar los valores de los cánones municipales conforme a la nueva duración, respetando criterios de proporcionalidad;





MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

Avda. Pancho Ramírez y Dr. Marsicano

Mail: munisdeluna@gmail.com

(3144) Sauce de Luna E. Ríos



Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar la presente medida conforme a la legislación vigente;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAUCE DE LUNA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer los valores de la Licencia Nacional de Conducir emitida por la Municipalidad de Sauce de Luna de la siguiente manera:

VALORES POR 2 AÑOS CARNET DE CONDUCIR		VALORES POR 4 AÑOS CARNET DE CONDUCIR	
MAYORES DE 65 AÑOS		DE 18 AÑOS A 65 AÑOS	
CATEGORIAS INDIVIDUALES	IMPORTE	CATEGORIAS INDIVIDUALES	IMPORTE
A	\$10.252,00	A	\$27.426
B	\$10.863,00	B	\$28.684
C	\$11.675,00	C	\$30.310
D	\$11.675,00	D	\$30.310
E	\$11.675,00	E	\$30.310
G	\$12.488,00	G	\$31.934
CATEGORIAS COMBINADAS	IMPORTE	CATEGORIAS COMBINADAS	IMPORTE
AYB	\$14.519,00	AYB	\$35.996
ABYC	\$19.595,00	ABYC	\$46.148
AYE	\$15.331,00	AYE	\$37.620
ABYG	\$20.407,00	ABYG	\$47.772
BYG	\$16.751,00	BYG	\$40.460
AEYG	\$21.219,00	AEYG	\$49.398
ABCYD	\$24.674,00	ABCYD	\$56.306
ABYD	\$19.595,00	ABYD	\$46.148
AEYD	\$20.407,00	AEYD	\$47.772





MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA

Avda. Pancho Ramírez y Dr. Marsicano

Mail: munisdeluna@gmail.com

(3144) Sauce de Luna E. Ríos



BYC	\$15.939,00	BYC	\$38.836
BCE Y G	\$26.906,00	BCE Y G	\$60.770
E Y G	\$17.564,00	E Y G	\$42.086
ABD Y G	\$25.486,00	ABD Y G	\$57.930

ARTÍCULO 2°: La aplicación de regímenes diferenciados de vigencia y renovación para personas menores de 18 años y mayores de 65 años, conforme a los criterios de seguridad vial y evaluaciones correspondientes se determina en DOS (2) años.

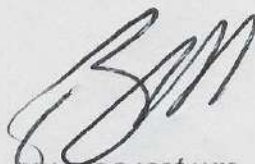
ARTÍCULO 3°: Establécese como requisito obligatorio la aprobación de los exámenes médicos, psicofísicos, teóricos, prácticos y de idoneidad para la obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir, conforme a la normativa nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 4°: Determinase la obligatoriedad del examen práctico para los trámites de emisión y renovación de licencias, en los casos que la autoridad de aplicación considere pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Facúltase a la autoridad de aplicación para dictar los actos administrativos de su competencia para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

22 JUL. 2026


GUILLERMO JOSÉ LUIS
SECRETARIO GENERAL
MUNIC. DE SAUCE DE LUNA




ALDERETE ALCIDES RAMÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Munic. de Sauce de Luna